

N^o 11. Real Cedula

Espedida por el Rey Felipe V, concediéndole á este Colegio 500 ducados de las rentas publicas á mérito del derecho de Patronato. Contiene además el expediente promovido por el Dr. Dⁿ Antonio Berrio Mendoza, para reclamar como Pretor la indicada donacion. Dada en el sitio Real del Pardo á 18 de Enero de

1754

Señado Pector el Dr. Dⁿ Nicolás Antonio ~~de Vaxoa Matamoros~~ ~~de Vaxoa Matamoros~~



En quarto 10.

SELLO CUARTO, V.3
MANUEL DE MENDOZA
CIENTOS Y TRENTA Y TRES
TRINIDAD



[Handwritten signature]

Señal =

ord quanto por parte
de nuestra
de la ciudad de Santiago
En el mes de mayo de 1544, esta
presentado el Pano de atrazo a que se halla
reunida la renta del la que ena mñes
alcana, a la pñencia manutencion de
los collegiales, y demas Induitos, mñen
con que mantener las cathedras, sino el
les asigna la renta competente por la
dotacion de ellas, por que la señalada
alranga de supendacion, se manose van
as por sumata y mñosion, lo pñen por
adido collegio, a cargo del Real
Patronato, por faltarle el pñen para
manutener los collegiales, y pñen
señado por los vñes las cathedras, lo
que obligo a que por real cedula, fñen
nueve de septiembre del año de
1544, se mñen, y quene comñen a
collegio, fñen suados se pñen.



— En cada un año, Suel de dos en las
Reales Casas de Santa Fe, una granja pro-
prio de S. M. por tres años mas, por
una Real cédula deos de Abril del
Q mill seiscientos y veinte y seis, con la mi-
ra de que no desahucie, y que aunque
algunos de los de la perpetua de los
señores señores, no contentados en ellos,
no obstante Q permanezca la comedia de
venta de los colegios, y de los otros
procuradores que seria de su interés por se-
guir y defenderse para los de los nobles
del dicho nuevo Reino, y otros vassallos
de aquellos partes; suplicamos que sean
dichos a estos motivos, se prorrogue a
dicho Colegio por otros tres años (que)
la expresada señores Q Quinientos
dichos En cada uno, libre Q merced
anual, como se ha sido en las pro-
piedades anteriores, con la granja
de los vassallos de las Casas Reales
de Santa Fe, de lo que produjeran
los dichos de los, y de otros de los
que se venden de Real Hacienda que
sean en ellas; Visto en mi Consejo
de las Indias, con lo que se dio en su Real
Cédula, y mandamos que se cumpla.

El Infante Que por su Rta
santa, hecho mi Real Residencia
Real Nuevo Reino de Granada:
Se remite a promogar adido Co
legio, La exequial pension de
quienquiera duales por los
años mas, Que han el Imperio a
correr, sea que se cumplan los
de la última promogación Que
concedi adido Colegio, por la men
cionada Real cedula de los
Reyes Q mill quinientos de
marzo y setenta y una nueva gracia
concedida, por ser para causa tan
piadosa, como la subvención
de sus catedrales, Que remita
beneficio Q todos los naturales
Q aquel Reino, capricuando
esta merced, a el dicho de la
misma natura, como se hizo en
Las promogaciones anteriores,
por no cargarse a el de general
de mercedes por su consideración
para el fin capricuado; Por
tanto mando a los oficiales
Q mi Real cedula escrita



Queda, Q. Santafé, y Santa
Marta, a Quiones por el presente
que en virtud de esta mi Real
deliberación, don. G. G. G.
al referido Colegio mayor
Nuestra Señora del Rosario los
expresados Quiones Quiones
Q. penion en cada un año, por
enga de los dos citados esta
prorogación, bien sea a los
tributos de los Indios, o los
repartimientos en que se han
situados, o de otros cuales
quiera caudales de Real ha
sido que entrase en las
Reales casas de esta Ciudad
Q. Santafé, sin embargo
cualesquiera otros que aya
enfrentados, que con su paga de
pago de esta mi Real, se
devuere y pague en
lo que paxera con pagados,
sin otro recibo alguno, que
tal es mi voluntad, de la

presente. Se tomara razon en la
Contradua General de la Distri-
bucion. Qm real Hacienda, y
La de mi concepo de las Indias,
y en la ditta opiales Reales
de la ditta de San Felipe: para
enter daros a tres ditta de
Honora Qmll sesenta y
treinta y quatro = Lo el Rey
Por mandado del Rey
nuestro Señor. Don Miguel de
Villanueva

Razon = ditta de las Indias alpe = Pro-
rogando por el año mas, el
collegio mayor de nuestra Se-
ñora del Rosario de San Felipe
una pension de quinientos du-
cados annual

Otra = ditta de la Contradua
General de la Distribucion
de la Real Hacienda, mayor
trece Qmll sesenta y
treinta y quatro = Pedro
Cristobal

Otra = tomara razon de la real



Cedula O Sumagendia
Quinta En las tropas convida
Sus conadores de quentas que son
don En su oniof de al de las
Indias = Don Thomas de arce
y colmaya = Don Juan de Mo
ganda y testa

Cedula de Don Juan de Sedula de arce
En la villa de el Rey de Santa y de de Pagelos de
esta de Contaduria e 1285 de donde de saco
Conta que de lo xregio y contexto e sta cierto y
peradedero a que me se fizo y y cono te
de reguexim e la de collegio en de nua y
del gozario de sta onme de e presente
Primo En la ciudad de de de a la de el de
don de Mel de de de de de de de
Y on de de de de de de de

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y SIEN-
TE, Y TREINTA Y OCHO.



*Letula Real p. la qual se garantiza
p. diez años la penion & los Soc. Dura-
dos en las Reales Casas*

En Lado a V. G. & Hen.º & 15392

J.º Luzman



PASE POR EL DENO QVARTO

1757
NOR
1758

Señores Oficiales Reales = El
Doctor Don Joseph Ignacio Flores
y Vanegas Rector del Colegio Ma-
yor de Nuestra Señora del Propa-
rio del Real Patronato paterno y digo:
que al derecho de mi Colegio conviene
el que Vuesas Mercedes se sirvan Man-
dar que por el presente Escribano &
los Reales Oficios se me de Teste-
monio del Vltimo Real Orden expedi-
do por su Magestad que se dirige a
que se le acuda a mi Colegio con
quinientos Ducados en cada año
por lo que = Al Vuesas Mercedes
suplico, provean como pido en Jus-
ticia, que Juzo en lo necesario & =
Doctor Don Joseph Ignacio Flores
y Vanegas = Debe como lo pide
y obre lo que hubiere lugar = tie-
ne dos Rubricas = Proveyo por lo
Señores Oficiales Reales de la Re-
al hacienda Ante Dño en San-

Dec.º

P.º



Lee á veinte y siete de Marzo de
mil setecientos, quarenta y seis años =
Guevara = En cumplimiento de lo
mandado por el Auto antecedente de
Don Joseph Velez de Guevara Escri-
vano de su Magestad, y de su Real
Hacienda, fue sacra, y sagre testimo-
nio de la Real Cedula que se cita y
se halla en el Legajo suena y vis-
a foxa docientos ochenta y cinco Curo
thenor es el siguiente = El Rey = Por
quanto por parte del Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Popazó de la Ci-
udad de Santiago en el nuevo Reino
de Granada se ha Representado el gran-
de arriero, a que se halla reducida la
Renta el la que equivamente alcanza
ala propia Manutención diaria de los
Colegiados y de mas indubitados sin-
tax con que Mantener las Cathedras
sino se les asigna la Renta Competente
para la dotacion de ellas, por que la
señalada al tiempo de su fundacion
se minoro tanto por su mala ympor-

sición que prescribió poner á dicho Colegio
á cargo del Real Patronato por faltarle
efecto para Mantenerse los Colegiales y ha-
berse verificado por los Votos las Catedras
lo que obligo á que por Real Cedula de
diez y nueve de Septiembre del año de mil
seiscientos y quince Concediere á dicho Co-
legio Colegio quinientos Ducados de Pen-
sion en cada un año por el de diez en las
dichas Casas de Santa Fe cuya gracia pro-
rogue despues por otros diez años mas por
otra Real Cedula de dos de Abril de mil
seiscientos y veinte y seis con la mira de que
no desamparese, y que aunque solicito espues
se la perpetuase la Referida pensión no con-
desendi en ello, no obstante de permanecer
la Concedida de Renta de dicho Colegio y de lo
util y provecho que seria su convenion por
seguirse y Refundirse para los Hijos nobles de
el dicho Nuevo Reino, y otros Vasallos de
aquella parte, Suplicando que atendiendo
á estos Motivos se prorogue á dicho Colegio
por otros diez años mas la expresada pen-
sion de quinientos Ducados en cada uno libre
de Media Anata como se ha hecho en las
prorogaciones antecedentes conseruandoseles



su paga en las Casas Reales de Santafé
 & lo que produxesen los Indios & Indios
 & de otros qualesquier Caudales de Real
 Hacienda, que entrasen en ellas, visto en
 mi Consejo de las Indias con lo que vió mi
 Fiscal de el y Consultadome en ello, y acor-
 diendo á el Loysame que sobre esta yntancia
 ha hecho mi Real Audiencia del nuevo Re-
 ño de Granada se le vultio prorrogar a dho
 Colegio la expresada Pensión de Luñoneros
 ducados por otros diez años mas que han de
 empezar a correr desde que se cumplan los
 de la última prorrogacion que concedi á dicho
 Colegio por la mencionada Real Cedula
 de dos de Abril de mis señorías, y Verme
 y Veri, Cuius causa gracia concedo por ver
 para tan ^{comoda} pida, subsistencia de sus Caste-
 llas, que resulte en beneficio de todos los na-
 turales de aquel Reino exceptuando esta
 merced del Derecho de media Anata como
 se hizo en las prorrogaciones en las proroga-
 ciones anteriores por no cargarse á este genero
 de mercedes por ser concedida para el fin
 expresado, por tanto mando a los Officiales
 de My Real Hacienda de dicha Ciudad
 de Santafé, y de mas Ministros á quē

nes por encargar, que en virtud de esta Real
 al Deliberación en, y pagen al Reparto
 Colegio Mayor de Nuestra Señora del Pro-
 curado los expresados quinientos Ducados de
 pensión en cada un Año por tiempo de los
 diez Citados de esta prorrogación, bien sea de los
 tributos de los Indios de los Repartimientos, en
 que le estaban señados, y sea de qualesquiera
 Caudales de Real Hacienda que enaxaren
 en las Casas Reales de dicha Ciudad de San-
 tafe, sin embargo de qualesquiera Ordenes
 que haya en contrario, que con su Caja de
 pago, y esta mi Cedula se les libras y paga-
 ra en cuenta lo que por esta Varon pagaren
 sin otro Recauda alguno, que tal es mi voluntad
 y de la presente se tomara Varon en las Conta-
 duras General de la Distribucion de mi Real
 Hacienda en la de mi Consejo de las Indias
 y por los dichos Officiales Reales de la Ciudad
 de Santafe = Dada en el Pardo, a tres y ocho de
 Enero de mil seiscientos, y treinta, y quatro =
 Yo el Rey = por mandado del Rey nuestro
 señor = Don Miguel de Villanueva = Fien-
 tres Señales de libras = Tome Varon en
 la Contraduria de la distribucion de la
 Real hacienda, Madrid a trece de Mayo
 de mil seiscientos treinta, y quatro = Pedro
 Estefania = Tomaron la Varon de la



Real Cedula de su Magestad esfuera en las
tres ofis sus Contadores de Cuentas, que
Residen en su Consejo Real de las Indias =
Don Tomas de Castro, y Coloma = Don Juan
de Miranda, y Jara = Concurda este tras
lado con la Real Cedula Original que
esta en el Legajo Sesenta y seis de pape-
les de esta Real Contaduria a fexas baci-
entas, ochenta y cinco del, esta cierto y Ver-
dadero, a que en lo necesario me Refiero, y
para que conste donde Conenga el pedi-
mento de la parte, del señor Don Don
Joseph Ignacio Flores, y Vanegas, Rector
actual del Colegio Mayor de Nuestra Se-
ñora del Rosario del Real Patronato
Doy el presente, signo y fimo en la Ciu-
dad de Santafe a treinta e Mayo de
mil setecientos quarenta y seis años =

Pedim^{to}

Joseph Velez de Guevara = El Doctor
Don Joseph Ignacio Flores, y Vanegas
Rector del Colegio Mayor de Nuestra Se-
ñora del Rosario, y su Cathedratico de
Prima en Sagrados Canones, Examinador
Regio, para esta facultad por el Excelem^{to}

El mismo Señor Virrey de este Reino, Fiscal
Eclesiástico de este Arzobispado, y Cura Doc-
tinero del Pueblo de Tacazamba, digo: que
al Derecho de mi Colegio conviene el que
Vuestra Merced se sirva mandar que á las
personas de mayor excepción que se tubie-
re por conveniente se examinen sobre las
preguntas siguientes = Primeramente
si saben que el Claustro del Colegio se
compone de quarenta Colegiales que
oyen las facultades de Filosofía, Theo-
logía, y Sagrados Canones, expresen los
Cathedraicos como noticián Don Juan
si les consta, que los quince del numero de
Becas son formales, que por vez de elec-
ción, y fundación del Colegio no pagan
Cosa alguna, y entran por nombra-
miento del Señor Vice-Patrono, y expresen
lo que sugieren sobre el estado de la ha-
cienda de la fundación destinada para
la diaria Manutención de dichas quince
Becas, y de mas gastos del Colegio = Item
digan si saben, si el mas numero de Co-
legiales al cumplimiento de los quaren-
ta, que existen pagan alguna Cantidad
o si son Recibidos, sin interer alguno



y por que = Iren digan si los hijos de
dicho Colegio, son el socorro de sus fami-
lias, y examinen, el por que = Iren di-
gan de publico, y notorio publica voz, y
fama = A Vuesa Merced suplico, que
ficha la ynformacion en la parte que
Vaste aprobandola, y interponiendo su au-
thoridad, y Judicial decreto se me den los
testimonios, que pidiere Vda = Doctor
Don Joseph Ignacio Flores y Vanegas =
El presente Escribano, ^{citara los testigos} que su Merced
insinuare para que al thenor del Interro-
gatorio sean examinados, y fecho en la
parte que Vaste se Reserva proveya = Leon
Proveyo el Senor Don Nicolas de Leon
y Herrera Alcalde Ordinario en Santafe
en veinte, y quatro dias del Mes de Mayo
de mil setecientos y quaxenta y seis años
Doy fee = Don Francisco Navarro Pelaez =
En la Ciudad de Santafe, a veinte y ocho
de Mayo de mil setecientos, y quaxenta
y seis años en Conformidad de lo pedido
y Mandado, en el escrito y Decreto a el
proveydo, en la forma antecedente, su Mer-
ced el Senor Don Nicolas de Leon y Herrera

lxx

Deposicⁿ
de Nicolas
Davila Alq^o
m^o de la R^a
Aud^a y Abo
gado

xera Alcalde Ordinario desta Ciudad en
 Compañia de mi el presente Escribano
 passó á las Casas de la Morada del señor
 Doctor Don Nicolas Davila Maldonado A-
 bogado, y Alguacil Mayor de Corte de la
 Real Audiencia deste Reyno, y estando en
 ella se le dió á entender por su Merced
 dicho señor Alcalde el contenido del citado
 pedimento, y que segun el había tenido por
 conveniente deduxere dicho señor Doctor
 lo que sobre el supiere, y en esta virtud
 habiendo asentido a ello le recibí yo dicho
 Escribano juramento que lo hizo por Dios
 Nuestro señor, y una señal de Cruz en
 Fucua del que prometio decir Verdad de
 lo que supiere segun el contenido del
 ynterrogatorio, que se le leyó, por lo que
 a sus preguntas declaro lo siguiente =
 A la primera pregunta dijo, que sabe y le
 consta que el Claustro del Colegio Mayor
 de Nuestra Señora del Profrasio se compo-
 ne de quarenta Colegiales, que oyen las
 facultades, de Filosofia, Sagrada Theo-
 logia, y Canones; y que los que actualmente



Regentan las Carreras de Theologia con
el Doctor Don Antonio de Guzman la de
Prima; el Doctor Don Pedro Masfregui la
de Viperas; y el Doctor Don Francisco de
Santa Maria de Moral; y que las de
Sagrados Canones las teen la de Prima
el Doctor Don Joseph Ignacio Torres y
Vanegas; la de Viperas; el Doctor Don
Miguel de Masfregui; y la de instruta
el Doctor Don Phelipe de la Romana Ab-
gado desta Real Audiencia; y la de Phi-
losophia el Doctor Don Manuel de Gu-
zman, y Responde = Alla segunda dixo: que
le consta que las quinze Vecas de Excecion
las nombra el Excelentissimo Senor Virrey
Como Vice Patrono, no pagan cosa alguna
por haver quedado para el sustento de
dichas Vecas la hacienda de Calandaima
que sufragaba muy poco, por el menos-
precio de los frutos y falta de esclavos
que con el tiempo han perecido, y que
otra hacienda de Boca que deyo el
senor fundador para este efecto abia

tiempo de tres años se vendió por la nin-
 guna utilidad, que dejaba, su procedido
 se ymporó por vía de Juao en arcas de
 Cruzada, y que era hacienda nombrada
 San Vicente, como constaba en labores
 de la dila, y sexa el mismo tiempo, y
 Volcanes la exinguió, y solo existe un cor-
 to terreno, que aun no se habita y que los
 Velagos que dexó, dicho señor Fundador
 destinados para renta del referido Cole-
 gio, que importaron diez mil pesos estos
 los tomó Don Fernando Leonel, y Don
 Francisco Felis de Carredo, á censo y que
 por muerte de los se concursaron su bi-
 enes, y ~~que~~ en el grado ~~que~~ se le dio á dicho
 Colegio no alcanzaron los bienes para que
 fuese satisfecho por lo que se consta al
 Señor declarante con el motivo de haber
 visto las cuentas del Señor Don Francisco
 Manrique Alcazar de esta Santa Iglesia
 su del tiempo que fue Rector del dicho
 Colegio, que espasamente alcanza la renta
 para el sustento de dichos quince Cole-



grales, pues aun la Junta de Nuestra
Señora del Rosario no se hace publi-
ca por falta de Medios y Repende.
El Sr. Trucua dixo que el de mas numero
de Colegiales al cumplimiento de los qua-
renta, sabe que quatro Vecas de las de Jo-
fundadas el Señor Don Antonio Carrillo
sano para los Patrimoniales de Carrage-
na Cuya Venta, aunque esta atenuada
por la Ruina que sobrevino en la Ciudad
de Cartagena donde estan las casas del
Fundo se persuade a que se cobra parte
de las Ventas de dichas quatro Vecas, y
que otras dos de Jo fundadas a cinquen-
ta pero Cada Vna el Illustrissimo Señor
Doctor Don Antonio Claudio Alvaros e
Quiñones, y que los Restantes Colegiales se
persuade el Señor declarante se Reciben
sin interez alguno por constar de di-
versos que no pagan, por que siendo de
las familias principales del Reino descer-
dientes de los Conquistadores, y hallan-
dose sus Padres sin Medios algunos si-
no se Recibiesen sin interez, no tubieran

Perjuiso para aplicarse a las letras por
 que no habiendo en esta ciudad otro co-
 legio que el de San Marcolome, y en este
 no habia ^{me}exemplar que se recibiera ^{me}dele
 por lo que dicho Colegio Mayor del Posa-
 rio es el abrigo de las primeras fami-
 lias donde se acogen sus hijos los que
 despues son el lustre del Reino en letras
 y empleos, y el socorro de sus Padres y
 hermanos, y que lo referido es publico
 y no ~~otra~~ publica voz y fama, y la Verdad
 so Cargo del Juramento que fecho tiene
 en que se afirmo y Ratifico siendo le-
 da esta su declaracion en la que ha expu-
 esto lo que sobre el asunto sabe con to-
 da Realidad, y lo firmo con su Merced di-
 cho Senor Alcalde de que doy fee = Leon-
 Doctor Don Nicolas Antonio Dabila
 Maldonado = Ante mi Don Francisco
 Navarro Pelaez = En la Ciudad de San-
 tafe a diez y nueve de Marzo de mil
 seiscientos, y quarenta y seis años en Vi-
 tud por lo pedido en la peticion y decreto
 a ella ~~procedido~~ en la forma primera
 su Merced el Senor Don Nicolas

Declaracion de
 D. An. Nicaurea



Leon y Herrera Alcalde ordinario de esta
Ciudad en mi presencia requirio al señor
Don Antonio de Dicastar y Jerez Con-
tador de quentas de las deste Reino y se le
dio a entender por su Merced dicho se-
ñor Alcalde el contenido del pedimento
yncluido, y que segun el le parecia que dho
señor Contador dispere lo que sobre el supi-
ese quien haviendo asentido a ello le per-
biyo dicho escribano Juramento que lo hi-
sa por Dios Nuestro señor y una señal de
Cruz en forma de derecho por el que pro-
miso decir Verdad de lo que supiere segun
el Consejo de las preguntas que incluye
que enterado del declaro lo siguiente =
A la primera pregunta dijo: que sabe, y
tiene Certidumbre que el Claustro de Nues-
tra Señora del Rosario se compone de qua-
renta Colegiales mas o menos que oyen
las facultades de Filosofia, Sagrada Theo-
logia y Canones, y que las que de presente
leen las de Theologia son el Doctor Don An-
tonio de Guzman la de Prima, la de Vipe-
ras el Doctor Don Pedro Magistregui, y la de
Moral el Doctor Don Francisco Santa Maria
y que las de Sagrados Canones las Regentare

la de Lima el Doctor Don Joseph Ignacio
Torres, la de Viquecas el Doctor Don Miguel
Masabegui, y la de Intendencia el Doctor Don
Phelipe Romana Abogado de la Real Audiencia,
y la de Philosophia el Doctor Don
Manuel de Guzman, y responde = Ha segun
da pregunta dixo: que le conta que las quin-
se Vecas de execucion, no pagan cosa alguna
por que para el suento de dichos Colegiales
deso su Illustrissima el Señor Don fray Chrys-
tobal de Torres su fundador la hacienda de
Calandaima, que por la falta de esclavos, y
poco valor de sus frutos, da muy poco, y que
Como Contador de Causada le conta que
la hacienda de Pora que deso el Señor Pa-
sobispo fundada para alimentos de dichas
Vecas habia tiempo de diez y once años se
vendio por que no producía cosa alguna, y
lo que se dio por ella se impuso en arca de cau-
sada, y que los diez mil pesos que estaban en
Cajas Reales por modo de Juro por dicho
Señor Fundador ha oido decir Comunalmente
que los Saco vn Caballero Caicedo, y los cargo
sobre la Hacienda de Bogota, en el concurso
que se hizo sobre sus bienes, aunque se le dio
grado al Colegio no alcanzo este para su



paga, que le conta esto al señor declarame
por haverlo oido decir diversas veces al doc
tor Don Joseph Flores, y al señor Doctor Don
Luis de Heras Canonigo Penitenciario y Rec
tor que fue de los Vicos de dicho Colegio, y Res
ponde— Alla tercera pregunta dixo que
los de mas Colegiales al cumplimiento de los
cuarenta le conta, que el señor Don Antonio
Sanz lavano los fundos quatro Veces para
los Patrimoniales de Cartagena, y que ha
oido decir en diversas ocasiones al señor
Doctor y Colegiales, que la Pena produce
Muy poco por el estuero que acaesio en Car
tagena donde se hallan mas Casas del fundo
y que los de mas Colegiales tiene entendido se
admiten sin alguna paga, por que como que
era que sean de las principales familias el
Primo hijos y descendientes de los Conquis
tadores, y no teniendo ellos alguno Medio
para la paga no podian aplicarse a las
~~pagas~~ ^{pagas} siendo el Colegio Mayor del Poblacio
el amparo de las principales familias donde
se atienden a sus hijos, quienes despues se
tiene experimentado sustan el Primo en
empleos y letras siendo el alivio de sus
Padres, y hermanos, y que lo que tiene dicho

En su declaracion es publico y notorio pu-
blica voz y fama y la Verdad es cargo del Ju-
ramento que fecho tiene en que se afirma
y ratifico siendole leida esta su declara-
cion dixo y expuso lo que en ella se refiere, y
la firmo con su Merced dicho señor Al-
calde de que doy fe = Leon = Don Antonio
Joseph de Ricauare = Aux mi = Don Fran-
cisco Navarro Pelaez = En la Ciudad de
Santafe á treinta e quatro e mil setecien-
tos, y quarenta y sei años en virtud de
lo pedido y mandado en el escrito y su pro-
vido en la foja primera su Merced el se-
ñor Don Nicolas de Leon y Herrera Al-
calde Ordinario desta Ciudad en presencia
de mi el presente Escribano se le dio á en-
tender por su Merced dicho Alcalde al
Capitan Don Joseph Velez Sadron e Gue-
vara Alcalde de la Santa Hermandad
desta Jurisdiccion, y Alcaide General de
las Rentas decimales deste Arzobispado el
Convento del citado pedimento y que segun
el le parecia, que como tan inteligente en
las cosas, y perzenencias, del Colegio Mayor
del Poraxio deduxere lo que sobre el asun-
pto supiere, y en esta virtud habiendo asen-

Declaro ved. Joseph
Velez



tido a lo expuesto le tome Juramento y
dicho Escrivano, que lo hizo por Dios Nues-
tro Señor y una Señal de Cruz en fuerza
del qual prometio decir Verdad de lo que
supiere, segun el interrogatorio que se le
leyo por lo que a sus preguntas declaro lo
siguiente = A la primera pregunta dixo:
que ha sido decir a diversas personas que
el Claustro del Colegio Mayor de nuestra
Señora del Hospicio se compone de quaren-
ta Colegiales que oyen las facultades de sa-
grada Theologia Canones y Filosofias, y que
los que al presente Regentean las Catedras
de Theologia son el Doctor Don Antonio de
Guzman la de Prima el Doctor Don Pedro
Masfitegui la de Vespuras; y la de Moral el
Doctor Don Francisco Santa Maria; y que
las de Sagrados Canones las tienen la de
Prima el Doctor Don Joseph Synacio Flores
el Doctor Don Miguel Masfitegui la de Vesp-
ras; y la de institucion el Doctor Don Phelipe
Romana Alcalde ordinario mas antiguo
desta Ciudad; y la de Filosofia el Doctor Don
Juan Manuel de Guzman y Responde =
A la segunda dixo, que sabe por haver si-
do Colegial de dicho Colegio, que las quince
Vecas de fundacion no pagan cosa alguna

por haverse destinado para el sustento de
dichas Vecas la hacienda de Calandaima que
da muy poco por el Vap puerio de la fuerza
y pocos esclavos que la fructifiquen, y que la
hacienda que fue de Diego Dorado en el Valle
de Poma, que despo su Ilustrissima para este
mismo efecto habia tiempo de diez años po-
co mas se vendió por lo inutil que era
y su procedido se yngusó en arca de cau-
sada por Iha de Juro, y que ora hacienda
llamada Santa Vicente en el Valle de Jucha
Como su producto era en labores de ladrillo
y Jera con la continuacion del tiempo, y
trabajo se despolanaron los hornos, y solo ha
quedado el sitio y que los Resagos que despo
dicho Señor fundador destinados para
Venta del referido Colegio hanido de ser co-
munmente que se perdieron y Responde =

Alla tercera dize: que el de mas numero de
Colegiales al cumplimiento de los quarenta
sabe que quatro Vecas de las se hallan fon-
dadas en Carayena para sus Patrimoniales
por el Señor Don Antonio Sandojano Cuya
Venta ora es poca por la Ruina que sobre-
vino a dicha Ciudad de Carayena y que
Otras dos despo fundadas a cinquenta pa-
raones Cada Una el Ilustrissimo Señor



Doctor Don Antonio Albarrá de Quinones
y que los restantes le parezca al declarante
se reciben sin interese alguno por con-
ta de diversos que no pagan por que
Como sean de las principales familias del
Pueblo descendientes de Conquistadores y
no tener sus Padres medios algunos para pa-
gar Colegio sino se recibiesen sin interese
no tubieran Recurso para dedicarse a las le-
tras por que en el otro Colegio que es el de
San Bartholome no se recibe ni aun mo-
lo de balde por lo que el dicho Colegio Ma-
yor del Pofario es el que cubra a las
primeras familias donde se acriben sus
hijos, los que despues son el lustre este Pue-
no en ^{leer} letras y empleos, y el amparo total
de sus Padres, y hermanos, y que lo referido
es publico y notorio, publica Voz, y fama y
la Verdad es cargo del Juramento que
hecho tiene, En que se apremio y Pafifico
siendole leida esta declaracion, la fir-
mo con su Merced dicho señor Alcalde,
que doy fe = Leon = Don Joseph Antonio
Velen Ladron de Tobarra = Antoni =
Don Francisco Navarro Pelaez = Presen-
dos Con perucion del Doctor Don Joseph
Ignacio Torres, y Vanegas, ante los señores

Virrey Pacientes y Oidores de la Audiencia
 Real de su Magestad, a cuyo cargo está el Go-
 verno Superior en Sansepe a Veinte y tres de
 Junio de mil setecientos quarenta y seis años =
 Menda = Mui Poderoso Señor, el Doctor Don
 Joseph Ignacio Flores, y Vanezas Rector del
 Colegio Mission de Nuestra Señora del Rosario
 del Real Patronato, y Catedrático de prima de
 Sagrados Canones, en el pargento ante Vuestra
 Alteza, en la forma que haya lugar en derecho
 y digo: que su Magestad (que Dios guarde) in-
 formado del arazo a que estaba reducida la Ven-
 ta de mi Colegio pues escassamente alcanzaba
 a la propia Manutencion propia de los Cole-
 giales sin tener con que mantenerse las Ca-
 thedras que se leían se sirvió de hacerles mer-
 ced de quinientos Ducados cada año para
 que les pagase por tiempo de diez años a fin de
 que pudiesen mantenerse dichas Cathedras sin
 que descaiesse el provechoo fruto que se
 seguia de su subsistencia al servicio de Dios
 y de los naturales deste Reyno, y de nombrar
 a Vuestra Oidores Don Juan Gutierrez de
 Rize, y por su ascenso al Licenciado Don Jo-
 seph de Quintana para Rector de dicho
 Colegio, a fin de que mirasen por su conser-
 vacion, y aumento de sus Ventas. Lo que



en el mas infuero tiempo en que los precios
de los frutos han subido, ya por el abasto y
saca que de ellos se ha hecho para el socorro
de la Plaza de Carthagena, ó por la esterilidad
de los tiempos ha cesado la Contribucion de
los quinientos ducados por haverse cumpli-
do el termino de la Real Merced, se hade
servir Vuestra Alteza ynfornar a su Mage-
stad (que Dios guarde) el deplorable estado en
que se hallan las Ventas de dho Colegio pu-
es sobre el atraso de ellos es notoria la Ru-
ina, que causó el terremoto especialmente
en la Capilla, que sus techados vinieron á tr-
exa, y siendo dicho Colegio el abrigo de las
primeras familias deste Reino donde des-
pues que consuman las letras con el lustre el
y alcanzando escaseamente las Ventas para
la diaria manutencion es proprio de la pro-
teccion de Vuestra Alteza el que se sirva
informar lo necesario que es al servicio de
Dios y deste Reino el que se promogue la
gracia y Merced de su Magestad para
la subsistencia de las Catedras que actual-
mente se leen por los suplen que constan a
la ynfornacion, que solemnemente presento
y juro en la que aqui mismo se manifesta

el estado en que se hallan las Ventas pa-
ra que con testimonio de ella se
sirva la benignidad de Vuestra Alteza
hace por Suplicado la Representacion
Correspondiente = A Vuestra Alteza
Suplico provea en Justicia como llevo
expuesto, y furo en lo necesario Usa =
Don Don Joseph Ignacio Torres, y
Vanegas = Vicente Joseph de Tolavar =
Por presentados Vista al señor Fiscal =
tiene dos Rubricas = Proveyo por los
señores Vizey Presidente, y Oidores de la
Audiencia Real de su Magestad, a cuyo
cargo esta el Gobierno Superior en Santa-
Fe a Veinte y tres de Junio de mil setecien-
tos quarenta y seis años = Menbo-
sa = Muy Poderoso señor = El Fiscal de
su Magestad, á esta Vista dice no halla
Repazo en que por Vuestra Alteza se ha-
ga el informe que se pide = Santafee, y
Junio Veinte y cinco de mil setecientos
quarenta y seis = Albaces = Autos =
tiene dos Rubricas = Proveyo por los
señores Vizey Presidente, y Oidores de
la Audiencia Real de su Magestad, á
cuyo cargo esta el Gobierno Superior
en Santafee á Veinte y cinco de Junio



1.º CAP. EL REYNADO, DE SU M.º ELS.º DE REYNADO



PAGE POR EL SELLO CUARTO,

de mil seiscientos quarenta y seis

anos = Mendora = Informese a

su Magestad con testimonio de los fu-

tos en su Real y Supremo Consejo de las

Indias = Fene las Rubricas = Prove

yase por los Señores Virrey Presidente

y Oidores de la Audiencia Real de su

Magestad Licenciado Don Andres Ocas

dugo y oquendo, y Doctores Don Joachin

de Harregui, y Escoto, y Don Benito

Caval y Montenegro Oidores en Santafe

a Veinte y seis de Marzo de mil sete

cientos, quarenta y ocho = Fines =

Entre Virrey Comola = Cuara los Reinos = Uno =

a las Letras = Las ² Cm^{as} = Semi = que = provisto ² =

Sextado = y que = pagas y = no vale =

Concuerda este traslado con los Autos Originales e
de donde se sacó, corrigió, y confesó, esta cierto y Verda-
dero, á que en lo necesario merecimiento para que, ^{confe} donde
Convenga, en virtud de lo mandado doy el presente yo
el Escribano Teniente del de Camaxa de esta Re-
al Aud. en Santafe del nuevo Reino de Granaxa a
veinte y siete de Octubre de mil set. cing. y siete -

Dño. á 60 mis foxa

Juan Rondexor

Correg.^{do}

Los de Rey nro.

Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Y aqui Signamos y firmamos Cóntrafe camor y damor
 fe que Juan Honderos del paxese este Instrum^{to} firma
 do es Caxa del M. Hien del de camara de H. D.
 Huz^a Como Senonbra H. aus Remexantor M. de
 mas Instrum^{to} y anparado H. paron ante el dho. del
 tes adado y dá en rora fe. Credito qudra y ex. tra
 judicial m. dho. end. fe a treinto de octubre de mill
 setec^{ta} y sing^{ta} y siete a

Entestim. J. & L. Ver.

Antonio de Guzman
Sotavilla

Deserendod

Don. Navarro Pelaez

Interim ~~St~~ Petri

Joseph's Beginn



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. Some words like "interim" and "procurator" are partially visible.]

Interim
Procurator sine determinatione
Rentas del Colegio mayor con
su sala de consulta en
el conserio de los do
doctores de la universidad.